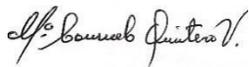


CONSTANCIA: Junio 08 de 2022. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la demandada se notificó personalmente a su correo electrónico el 11 de mayo de 2022, a través del CSJ. El término para contestar la demanda venció el 31 de mayo de este año, sin ningún pronunciamiento.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, junio nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO 2022-00086 00 (VS. Oferta Alimentos Menor)

Vencido el término de traslado de la demanda, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **AGOSTO 19 DE 2022 A LAS 9: 30 A.M.** a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica o a través del correo electrónico, establecidos con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que, para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- PRUEBAS DEL OFERENTE

Documental:

Junto a la demanda se acompañó: copia de acta de NO conciliación realizada el 02 de febrero de 2022, registro civil de nacimiento, informe psicológico y certificado laboral.

Testimonial

Recibir testimonio a Alejandra Zuluaga González y a Ana Lucía Soto Castañeda.

Interrogatorio:

Que deberá absolver la demandada PAULA ANDREA LÓPEZ RINCÓN.

2.- PARTE DEMANDADA

No contestó la demanda, ni solicitó pruebas.

3.- DE OFICIO

Interrogatorio de Parte

Al solicitante OMAR LORENZO GARCÍA BURITICA.

NOTÍFIQUESE



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ**

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 100 el 10 de junio de 2022.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
